

## Servicios de Cuidado Sustituto

El Sistema AFCARS (Adoption and Foster Care Analysis Report System) mide el perfil de los menores bajo custodia del Departamento de la Familia y los reporta a Nivel Federal.

Se ofrecen servicios a los hogares y se les proporcionan: talleres, adiestramientos, ayudas económicas, entre otros servicios que requieran.

Contamos con diez unidades de Cuidado Sustituto donde los trabajadores sociales brindan seguimiento a cada hogar que acoga a los menores custodia.

Las diez oficinas regionales brindan los servicios interagenciales a los estados que así lo soliciten.

### DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

#### SECRETARIADO

(Cuadro) 787-294-4900

### Administración de Familias y Niños (ADFAN)

(Cuadro) 787- 625-4900

### LÍNEA DE ORIENTACIÓN Y APOYO FAMILIAR

Área Metro 787-977-8022

Isla 1-888-359-7777

### LÍNEA DE MALTRATO A MENORES

Área Metro 787-749-1333

Isla 1-800-981-8333



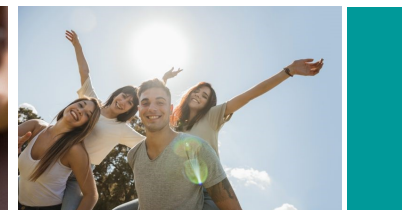
DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**  
ADMINISTRACIÓN DE  
FAMILIAS Y NIÑOS



DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**  
ADMINISTRACIÓN DE  
FAMILIAS Y NIÑOS



## Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción



La Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción está adscrita a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.

Esta tiene el deber de proveer servicios, cuidados y satisfacer las necesidades de todos los menores bajo la custodia del Departamento de la Familia por medio de la Ley 246, Ley 88 o Custodias por Vía Legal Ordinaria.

También, evalúa y supervisa la colocación de los menores en los hogares temporeros o facilidades residenciales. Rige los distintos servicios dirigidos a los menores custodios.

## ¿QUÉ SERVICIOS QUE OFRECE?

### Establecimientos Residenciales

Los servicios de establecimientos residenciales están dirigidos a coordinar, evaluar y supervisar los servicios que ofrecen las instituciones públicas y/o privadas, que mediante la compra de servicios ofrecen albergue temporero y servicios especializados de calidad a menores que están bajo la custodia del Departamento de la Familia.

Los servicios que ofrecen las instituciones deben estar dirigidos a responder las necesidades individuales, y grupales de los menores ubicados.

### Servicios de Vida Independiente

El Servicio de Vida Independiente (SVI), es un servicio que se ofrece a menores entre las edades de 14 años hasta el día en que cumplan 21 años de edad que están bajo la custodia permanente o provisional del Estado; y cuyo Plan de Permanencia, primario o concurrente, es la independencia socioeconómica o la emancipación.

También ofrece servicios a menores cuya adopción se llevó a cabo a los 16 años de edad del joven.

### Servicios Interagenciales

El área de Servicios Interagenciales coordina las visitas y evaluación de hogares de recursos, fuera de la jurisdicción de Puerto Rico para la colocación de menores que se encuentran bajo la custodia del Departamento de la Familia.

Recibe solicitudes de los estados de la nación americana para la evaluación de recursos residentes en Puerto Rico. Además, coordina visitas de cortesía para garantizar la seguridad y bienestar de menores ya colocados.

### Servicios de Salud

La Administración de Familias y Niños en coordinación con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), el Departamento de Salud, la Oficina Central del Programa de Asistencia Médica (PAM) y la oficina Central de ADFAN, se asegura de que todo menor, desde recién nacidos hasta la edad de 20 años, que sea custodia del Departamento de la Familia y cumpla con los requisitos y acuerdos para ser participantes del Programa de Salud del Gobierno; cuenten con su tarjeta de salud y reciban el servicio médico que requieran.

### Servicio de Adopción

El programa de Adopción ofrece orientación, asistencia y apoyo para que individuos o familias puedan integrar a sus hogares a menores cuyo plan de permanencia es la adopción. Mantiene el Registro Estatal Voluntarios a Adopción (REVA).

Los servicios del programa se rigen por la Ley 61 "Ley de Adopción de Puerto Rico" y por el Reglamento 9062, que rige los procesos y procedimientos de adopción.